



Marta de la casa Burgos, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara),

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo:

[...]6º.- **ENAJENACIÓN POR PRECIO FIJADO DE LA PARCELA DEL LOTE 5, C/ RASCAFRIA 18, DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO TASADO (VPT). (Expte. nº 9603/2024).**

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó y modificó el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la enajenación por precio fijado, mediante procedimiento abierto, de 23 parcelas de patrimonio público de suelo, propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

Resultando que la Mesa de Contratación en fecha 7 de agosto de 2024 procede a la apertura de las proposiciones presentadas hasta la fecha y propone:

- Adjudicar la parcela del **Lote 5, Parcela 18 C/ Rascafría 18**, a D. José Carlos Pacheco Pineda, en el precio de 58.494,56 Euros (cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos), más IVA, que tiene la siguiente descripción:

Solar situado en C/ Rascafría 18. Con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados y que linda: Frente, calle Rascafría por donde tiene su entrada; derecha entrando, con parcela 83; izquierda, con parcela 86 y fondo, con calle de nueva apertura.

Visto cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario en el plazo de diez días el presente acuerdo, y requerirle para que dentro de los dos meses siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido el importe de adjudicación de la parcela.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

CUARTO.-Establecer que en la escritura pública deberá constar la siguiente cláusula de reversibilidad:

<<En el momento en que se inste la licencia para la construcción de la vivienda en autopromoción, el adquirente de la parcela deberá acreditar en el departamento de urbanismo del ayuntamiento que reúne los requisitos para ser adjudicatario de vivienda de VPT; de no





acreditarlo, se produciría causa de reversibilidad de la enajenación de la parcela>>.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

[....]

Y para que así conste, expido el presente certificado, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Azuqueca de Henares.

(Firmado electrónicamente)

